



|                 |   |                               |
|-----------------|---|-------------------------------|
| Tipo de Proceso | : | Verbal- Responsabilidad civil |
| Radicación      | : | 11001310301920210059800       |

Estando en la oportunidad pertinente se abre a pruebas el proceso, para el efecto, se decretan las siguientes:

I. PARTE ACTORA

1. Documentales.

Las aportadas con la demanda, su subsanación, así como con el escrito a través del cual se describió el traslado de excepciones perentorias.

2. Testimoniales.

De José Aureliano Monroy Daza, Edith Yolanda Contenido Espejo, Luz Marina Monroy Sánchez, Luís Alejandro Castro Villareal, Arquimedeáz Ávila Garzón, Miguel Antonio Cárdenas Baracaldo y Carlos Alberto Arbeláez Gamboa.

3. Declaración de parte.

Del demandante Serafín Talero Daza.

4. Interrogatorio de parte

Del representante legal del ente demandado.

II. PARTE DEMANDADA

1. Documentales.

Las aportadas con los escritos de contestación de demanda.

2. Dictamen pericial.

Como tal se tiene el allegado con la demanda.

3. Interrogatorio de parte.

De Serafín Talero Daza, Lorena Lisbeth Talero Figueredo, Jeisson Andrey Talero Figueredo, María Bárbara Martínez Salgado y Gerardo Figueredo Martínez y

4. Testimoniales.

De Edgar Isaac Chocontá Poveda, Wilson Eduardo Cabezas Ramírez y Miguel Antonio Cárdenas Baracaldo

5. Prueba trasladada.

Por secretaría oficiase al Juzgado Penal del Circuito de Guateque (Cund), en los términos solicitados en el numeral 4 del acápite de pruebas de los escritos de contestación de demanda.

### III. LLAMADA EN GARANTÍA POR LOS DEMANDADOS

#### 1. Documentales.

Las aportadas con los escritos de contestación tanto de demanda y de llamamientos en garantía

#### 2. Interrogatorio de parte

De los demandantes y de los demandados.

Se señala la hora de las 10:00, del día 9 del mes de febrero del año 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia dispuesta en el art. 372 del C.G. del P.

Adviértase a las partes que en dicha audiencia deberán presentar los testigos solicitados en la oportunidad legal y que fueron objeto de decreto en este proveído.

Se cita a los extremos de *la litis* para que concurran virtualmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

De la objeción presentada por la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo al juramento estimatorio realizado en el escrito de demanda, se le corre traslado al extremo demandante por el término de cinco (5) días para los efectos del art. 206 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

(3)

|                                                     |                |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.            |                |
| Hoy <u>06/12/2022</u>                               | se notifica la |
| presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u> |                |
| No. <u>209</u>                                      |                |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ                       |                |
| Secretaria                                          |                |